



MUNICIPIO DE  
**QUERÉTARO**  
SECRETARÍA DEL SLATIVO  
AYUNTAMIENTO  
DE QUERÉTARO  
OFICIALÍA DE PARTES



**Querétaro**  
La fuerza de su gente

00063917

04 SET. 2014

HORA:

12:40

ANEXOS:

23 horas febr.

QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PRESENTE.

Santiago de Querétaro, Qro., 29 de agosto de 2014

Asunto: Iniciativa de Decreto de Pensión por Muerte  
en favor de Ma. Pueblito Vargas Sánchez.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII, 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIÓN XXIX, ASÍ COMO EL 47 FRACCIONES V Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 144 FRACCIÓN I, 145, 147, FRACCIÓN II, 148 Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIARIO Y OTORGAMIENTO DEL DERECHO LABORAL DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA CIUDADANA MA. PUEBLITO VARGAS SÁNCHEZ, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES, EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 6 DE MAYO DE 2014 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala dicha Ley.
3. De acuerdo a lo establecido en el artículo 144 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se otorgará Pensión por Muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que la Ley establece para obtener el derecho laboral de jubilación o pensión por vejez, a la esposa o esposo del trabajador fallecido.
4. Asimismo acorde a lo estipulado en el artículo 145 de la referida Ley, señala que los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144 tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.
5. El 8 de abril de 2014, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, hizo constar que J. Guadalupe Juan García Mendoza, con número de empleado 3652, prestó sus servicios en el puesto de Auxiliar de Matanza, Adscrito al Departamento de Producción en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Querétaro, desde el 04 de marzo de 1992 al 06 de abril de 2011. De igual manera hizo constar que el día 7 de octubre de 2011, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado denominado "La Sombra de Arteaga", tomo CXLIV, número 53, el decreto mediante el cual la Legislatura del Estado de Querétaro, le concedió pensión por vejez, misma que disfruto hasta el 22 de noviembre de 2013, día en que falleció, refiriendo que el último importe percibido por concepto de pensión por vejez, fue de \$2,669.40 (DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.



6. Por escrito de fecha 31 de Marzo de 2014, la ciudadana Ma. Pueblito Vargas Sánchez, en su carácter de cónyuge supérstite de J. Guadalupe Juan García Mendoza, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites correspondientes ante el Honorable Ayuntamiento a efecto de que le sea concedida la pensión por muerte a su favor.
7. Por oficio número DRH/567/2014, de fecha 9 de abril de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, la petición y anexos correspondientes de la ciudadana Ma. Pueblito Vargas Sánchez, cónyuge supérstite de J. Guadalupe Juan García Mendoza, relativa al otorgamiento de Pensión por Muerte a su favor, para ser sometida a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, anexando al mismo los documentos a que se refiere el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el importe propuesto a percibir, por la ciudadana Ma. Pueblito Vargas Sánchez, es por la cantidad de \$2,669.40 (DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), habiéndose radicado el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/482/DPC/2014.
8. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado, en sesión ordinaria de fecha 6 de mayo de 2014, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes, el acuerdo relativo al reconocimiento de beneficiario y otorgamiento de pensión por muerte a favor de la ciudadana Ma. Pueblito Vargas Sánchez.
9. Mediante oficio SAY/6430/2014, de fecha 29 de agosto del 2014, la Secretaría del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura, la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal y en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo de mérito, acompañando copia certificada del mismo, oficio número DRH/698/2014, signado por el Jefe de Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, así como de la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado, consistente en:
  - a).- Publicación del decreto por el cual se concedió a J. Guadalupe Juan García Mendoza, pensión por muerte, de fecha 7 de octubre de 2011, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
  - b).- Copia certificada del acta de defunción del finado J. Guadalupe Juan García Mendoza, la cual se identifica con el número 3674, oficialía 1, libro 19, expedida por la Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.
  - c).- Solicitud de fecha 31 de marzo de 2014, signada por la ciudadana Ma. Pueblito Vargas Sánchez, cónyuge supérstite de J. Guadalupe Juan García Mendoza, relativo al reconocimiento de beneficiario y otorgamiento de pensión por muerte a su favor.
  - d).- Recibos de nómina número 176 y 179 de fecha 30 de octubre y 15 de noviembre de 2013, respectivamente, expedidos por el Municipio de Querétaro a favor del ciudadano J. Guadalupe Juan García Mendoza.
  - e).- Constancia de ingresos de fecha 8 de abril de 2014, expedida por la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del la Secretaría de Administración.
  - f).-Copia certificada del acta matrimonio número 14, oficialía 2, libro 2, expedida por la Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro.

De la misma forma la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, remitió la siguiente documentación.



a).- Copia Certificada del acta de nacimiento de J. Guadalupe Juan García Mendoza, la cual se identifica con el número 61, oficialía 4, libro 1, expedida por el Oficial 1º del Registro Civil, del Municipio de Querétaro.

b).- Copia certificada de la credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, de la peticionaria Ma. Pueblito Vargas Sánchez, pasada ante la fe de Licenciada Florencia Aurora Lois Rodríguez, Notario Adscrita a la Notaría Pública Número Nueve del Estado de Querétaro.

c).- Original del convenio celebrado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, entre la ciudadana Ma. Pueblito Vargas Sánchez, asistida por la Licenciada Hortencia Briones Domínguez, Procurador Auxiliar de la Defensa del Trabajo y el Municipio de Querétaro, representado en dicho acto, por el Licenciado Ignacio Saavedra Chávez, en su calidad de Apoderado Legal, dentro del expediente número 1167/2013/1.

Por lo expuesto y fundado, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

### DECRETO

**ÚNICO.** Se otorga a la ciudadana **MA. PUEBLITO VARGAS SÁNCHEZ**, pensión por muerte, para que perciba mensualmente, por tal concepto, la cantidad de \$2,669.40 (DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), equivalente al cien por ciento del último salario que en vida percibía **J. GUADALUPE JUAN GARCÍA MENDOZA**, más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO

MUNICIPIO DE  
**QUERÉTARO**  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO  
H. AYUNTAMIENTO

HRM/T/13

Santiago de Querétaro, Qro., 31 de marzo de 2014

**LIC. ROBERTO LOYOLA VERA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente escrito, solicito el otorgamiento de la Pensión por Muerte, ya que mi esposo el *C. J. Guadalupe Juan García Mendoza*, quien era pensionado falleció el día 22 de noviembre de 2013.

Lo anterior, se debe a que dicho ingreso económico, es el único con el que cuento para cubrir mis gastos.

Para tal fin, anexo el total de documentos solicitados.

Sin otro particular, espero su comprensión y el trámite de aprobación.

**A T E N T A M E N T E**



---

**Ma. Pueblito Vargas Sánchez**  
**Calle Guanajuato S/N**  
**San José el Alto**  
**Querétaro, Qro.**